



## RESOLUCIÓN No. 072 (26 de julio de 2023)

**Por la cual se aclara y modifica la Resolución No. 054 del 20 de junio de 2023, se define el cronograma en el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Envigado periodo 2024 – 2028 y se toman otras determinaciones**

### LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE ENVIGADO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política; los Artículos 35 y 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en cumplimiento de lo establecido en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015, la autorización de la Plenaria de la Corporación, conforme sesión del primero (1º) de junio de 2023; la Resolución No. 054 del 20 de junio de 2023, por la cual se convoca y reglamenta el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Envigado para el periodo 2024 – 2028 y se toman otras determinaciones y;

### CONSIDERANDO

Que se expidió por parte del Concejo Municipal de Envigado, la Resolución No. 054 del 20 de junio de 2023, por la cual se convoca y reglamenta el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Envigado para el periodo 2024 – 2028 y se toman otras determinaciones.

Que se estableció en el artículo 16 del referido acto administrativo, lo siguiente:

**"ARTÍCULO 16º. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** *Hasta antes de iniciarse las inscripciones de los aspirantes en el proceso de selección, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por El Concejo Municipal, decisión que será divulgada a través de la página web <http://www.concejoenvigado.gov.co/> y en la plataforma que para el efecto se indique por la entidad contratada para llevar a cabo el proceso de selección, así como en la Cartelera del Concejo Municipal de Envigado, mecanismos empleados para la divulgación de la misma (...)"*

Que el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 170 de la Ley 136 de 1994, establece entre otros apartes, lo siguiente:

**"ARTÍCULO 170. ELECCIÓN.** *Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su período el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.*

**Para ser elegido personero municipal se requiere: En los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado. En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado. En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la**



calificación del concurso se dará prelación al título de abogado (...)» (Negrillas y subrayas fuera de texto) .

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-100-13 del 27 de febrero de 2013, Magistrado Ponente Dr. Mauricio González Cuervo, declaró la exequibilidad de la exigencia del requisito de posgrado para los aspirantes a personero municipal en los municipios de categorías especial, primera y segunda, señalando que no se viola la igualdad, en la medida que es constitucional dicha disposición, dado que: (i) impone requisitos diferentes para ser personero en atención a la diversidad de supuestos objeto de regulación; (ii) es manifestación de la competencia prevista en el artículo 320 de la Constitución; y (iii) la jurisprudencia ha reconocido la constitucionalidad de tal tipo de tratos.

Que el municipio de Envigado está clasificado en la categoría Primera, razón por la cual le son aplicables las referidas disposiciones del artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 170 de la Ley 136 de 1994, particularmente respecto de la exigencia del título de abogado y de postgrado.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, ha señalado en diversos pronunciamientos que los términos, plazos y fechas establecidas por la Ley para elección de Personeros, son reglados y no discrecionales, razón por la cual, la complejidad del proceso no puede adelantarse en diez (10) días, conforme se señala en el artículo 35 de la Ley 136 de 1994.

Que el alto tribunal de lo Contencioso Administrativo, en diversos pronunciamientos, ha señalado que los Concejos que terminan el periodo el 31 de diciembre de la actual vigencia, deben adelantar las primeras etapas del concurso público de méritos, correspondiendo al Concejo que se posesiona a partir de enero del próximo año, el componente subjetivo, es decir, la entrevista y la elección, de manera que se respete la competencia que les asigna la Ley.

Que dichas consideraciones deben ser tenidas en cuenta al momento de la definición del cronograma, reservando la etapa de entrevistas, reclamaciones a éstas y elección, para el Concejo Municipal que se posesiona a partir del mes de enero del año 2024.

Que el componente subjetivo del concurso público de méritos, es decir, las entrevistas y la elección, se programará con fecha y hora, teniendo en cuenta el nuevo Concejo Municipal, conforme la posesión de la corporación durante el próximo año.

Que en la Resolución No. 054 del 20 de junio de 2023, se señaló que conjuntamente con el Tecnológico de Antioquia – TDEA, Institución Universitaria, se definiría el cronograma, para adelantar el concurso público de méritos, para elección de Personero (a) Municipal, periodo 2024 – 2028.

Que el Tecnológico de Antioquia – TDEA, Institución Universitaria, ya definió la plataforma y medios tecnológicos para adelantar el concurso público de méritos, para elección de Personero (a) Municipal, periodo 2024 – 2028 y, además, se definió conjuntamente con el Concejo Municipal de Envigado, el cronograma del proceso.

En mérito de lo expuesto,



## RESUELVE

### CAPITULO I AVISO, PUBLICACION Y DIVULGACION

**ARTICULO 1º: AVISO, PUBLICACION Y DIVULGACION.** Dese aviso, publíquese y divúlguese el Concurso Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero (a) Municipal del Municipio de Envigado, por el periodo 2024-2028.

### CAPITULO II ACLARACION Y MODIFICACION A LA CONVOCATORIA

**ARTICULO 2º: MODIFIQUESE EL NUMERAL 2) DEL ARTÍCULO 9º DE LA RESOLUCION DE CONVOCATORIA.** Se modifica el numeral 2) del artículo 9º de la Resolución No. 054 del 20 de junio de 2023, agregando como requisitos de participación los títulos de abogado y de postgrado. En consecuencia, el artículo quedará así:

**“ARTÍCULO 9º. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.** Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a)
2. Cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012, que por ser el Municipio de Envigado de Categoría Primera, se requiere acreditar títulos de abogado y de postgrado.
3. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones para ejercer cargos públicos.
4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la presente Resolución de Convocatoria.
5. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

*El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta convocatoria será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo aquí señalado será impedimento para tomar posesión del cargo”*

**ARTICULO 3º: MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION, DE LA RESOLUCION DE CONVOCATORIA.** Se modifica el artículo 18 de la Resolución No. 054 del 20 de junio de 2023, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.**

*Las inscripciones se realizaran dentro de los siete (7) días calendario, siguientes a la desfijación del aviso de divulgación de la convocatoria.*

*El aspirante debe realizar el procedimiento para inscribirse en el presente concurso público de méritos y es responsable de cumplir a cabalidad los siguientes pasos:*

- a) La inscripción debe hacerse personalmente por el aspirante.
- b) Se autoriza la inscripción mediante apoderado que cuente con poder otorgado con presentación personal ante notario público por parte del aspirante.
- c) La inscripción se llevará a cabo en el sitio previamente definido, en la fecha y hora determinada en el cronograma de la convocatoria que se informará



- más adelante en esta resolución: Tecnológico de Antioquia – TDEA, Institución Universitaria, Calle 78 B Nro. 72 A 220, Bloque 2, Piso 5, Medellín - Oficina Coordinación Jurídica.
- d) Las condiciones y reglas de la presente convocatoria, son las establecidas en la resolución 054 del 20 de junio de 2023, en esta resolución y en las que las modifiquen y/o aclaren.
  - e) Los aspirantes bajo su responsabilidad deben asegurarse que cumplen con las condiciones y requisitos exigidos por la ley para ser Personero (a) Municipal de Envigado, para participar en el concurso público de méritos y quedan sujetos a partir de la inscripción a las reglas o normas que rigen el proceso de selección.
  - f) Los aspirantes no deben inscribirse si no cumplen con los requisitos mencionados en la presente convocatoria o se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad consagradas en la constitución o la ley, para el desempeño del empleo, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
  - g) Con la inscripción en este proceso de selección, queda entendido que el aspirante ACEPTA todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
  - h) Inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito del proceso y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en esta resolución.
  - i) Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web del Concejo Municipal de Envigado, [www.concejoenvigado.gov.co](http://www.concejoenvigado.gov.co), así como la plataforma y medios tecnológicos informados por el Tecnológico de Antioquia – TDEA, Institución Universitaria, conforme el cronograma que se definirá más adelante en esta resolución, pero también se podrá comunicar a los aspirantes información relacionada con la convocatoria a través del correo electrónico del aspirante, para lo cual deberá informar en la inscripción un correo electrónico activo, que sea de uso personal y actualizarlo inmediatamente ante el Concejo Municipal en caso de que exista alguna modificación del mismo.
  - j) Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar al Tecnológico de Antioquia – TDEA, Institución Universitaria, cualquier cambio o modificación del correo electrónico donde podrá recibir información del proceso de selección, no hacerlo crea riesgo a cargo del interesado.
  - k) En virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Nacional, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz so pena de ser excluido del proceso en el estado en que este se encuentre.
  - l) Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará a las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.
  - m) El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo al momento de la inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para facilitar los trámites pertinentes.
  - n) Luego de realizada la inscripción, los documentos y datos allí registrados son inmodificables. Lo anterior de conformidad con el artículo 4º del decreto 4500 de 2005, el cual establece: "...la información suministrada en desarrollo de la



etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos”.

**PARÁGRAFO:** El aspirante deberá aportar en el momento de la inscripción, los documentos con los cuales cumple los requisitos mínimos y los que pretende hacer valer en la prueba de valoración de antecedentes.

Los documentos que se deben aportar en el momento de la inscripción, escaneados y organizados en el orden en que se indica a continuación son los siguientes:

1. Copia legible de la Cédula de Ciudadanía. En el evento que la cédula esté en trámite, se debe adjuntar copia del comprobante (contraseña) expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
2. Hoja de Vida Formato de la Función Pública o formato oficial del SIGEP (cuando aplique), Declaración juramentada de rentas y bienes de la Función Pública o formato oficial del SIGEP (cuando aplique), Formulario Único de Inscripción para servidores Públicos que se encuentra en la página web [www.funcionpublica.gov.co](http://www.funcionpublica.gov.co) Una vez impreso deberá diligenciarlo completamente, firmarlo en original. Declaración juramentada en la que se certifique ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad para desempeñar el cargo de Personero (a) Municipal de Envigado, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Certificado de Antecedentes Fiscales, Certificado de Antecedentes Judiciales, Certificado de antecedentes profesionales de abogado (Rama Judicial), certificado de vigencia de tarjeta procesional, Certificado de ausencia de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia, Definición de situación Militar (hombres menores de 50 años). Carta en la que señale que conoce y acepta los términos de la convocatoria pública, indicando un correo electrónico vigente, el cual acepta expresamente como medio válido para las comunicaciones correspondientes a la presente convocatoria pública.
3. Título Profesional en Derecho. Se debe adjuntar copia del diploma o acta de grado. Si dicho (s) título (s) es (son) obtenido (s) en el exterior, es necesario aportar copia del (los) diploma (s) y del acto administrativo de convalidación expedido por las autoridades públicas competentes en Colombia, de conformidad con las disposiciones aplicables.
4. Tarjeta profesional
5. Título de postgrado y/o acta de grado. Si dicho (s) título (s) es (son) obtenido (s) en el exterior, es necesario aportar copia del (los) diploma (s) y del acto administrativo de convalidación expedido por las autoridades públicas competentes en Colombia, de conformidad con las disposiciones aplicables.
6. Certificación (es) de los cursos de educación informal, debidamente ordenadas en orden cronológico de la más reciente a la más antigua, siempre y cuando sean relacionados e indicar número de horas cursadas.
7. Certificaciones de experiencia profesional, laboral y/o relacionada expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas



*cronológicamente de la más reciente a la más antigua. Estos documentos deberán contener como mínimo, los siguientes datos: Nombre o razón social de la empresa que lo expide, dirección y teléfono, nombre del cargo desempeñado, fecha de expedición del certificado, fechas exactas de vinculación y de desvinculación o de inicio y terminación cuando se trate de un contrato, descripción de funciones desempeñadas en cada empleo o las obligaciones del contrato.*

8. *Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo y que considere que deben ser tenidos en cuenta para la prueba de Valoración de Antecedentes”.*

**ARTICULO 4°: MODIFIQUESE EL NUMERAL 1. DEL ARTÍCULO 20. FORMA DE ACREDITAR Y PRESENTAR DOCUMENTOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA REQUISITOS MÍNIMOS Y LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES.** Se modifica el numeral 1 del artículo 20 de la Resolución No. 054 del 20 de junio de 2023, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 20°. FORMA DE ACREDITAR Y PRESENTAR DOCUMENTOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA REQUISITOS MÍNIMOS Y LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES.** *Los soportes, certificaciones, constancias y/o documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio de los empleos ofertados y los relativos a títulos de estudios y experiencia profesional adicionales que tengan por objeto la asignación de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes se deben adjuntar en el momento de la inscripción, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas determinadas en las siguientes disposiciones:*

#### **1. Estudios.**

*El requisito de estudio mínimo exigido para el cargo Personero Municipal es tener Título de abogado expedido o convalidado conforme a la ley. Para la acreditación de los mismos, el participante debe allegar copia de los diplomas o actas de grado, expedidos por institución de educación superior autorizada.*

*Con el fin de acreditar los títulos de posgrado del nivel profesional (especializaciones, maestrías, doctorados y posdoctorados) que se considera requisito mínimo, se debe adjuntar copia del diploma o acta de grado emitido por institución de educación superior autorizada, de acuerdo con las condiciones previstas en esta Resolución.*

**PARÁGRAFO 1.** *Los títulos de estudios otorgados en el exterior solo serán valorados en este concurso mediante la presentación de la copia del diploma y del correspondiente acto administrativo de convalidación proferido por las autoridades públicas competentes en Colombia, según las disposiciones legales aplicables.*

**PARÁGRAFO 2.** *En ningún caso se aceptan órdenes de matrícula, ni recibos de pago de ésta o de derechos de grado, estudiantiles o similares, ni reportes de notas, ni certificados de asistencia”.*

**ARTICULO 5°: ACLARESE Y MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 45, EL ARTÍCULO 46 Y EL ARTÍCULO 47, RELACIONADOS CON LA PRUEBA DE ENTREVISTA.**



Se modifican los artículos 45, 46 y 47 de la Resolución No. 054 del 20 de junio de 2023, los cuales quedarán así:

**“ARTICULO 45. CITACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA.** El Concejo Municipal citará a la prueba de entrevista únicamente a los aspirantes que hayan superado las pruebas de conocimientos académicos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° de la Resolución de convocatoria, para lo cual publicará lo pertinente en la página web [www.concejoenvigado.gov.co](http://www.concejoenvigado.gov.co)

El aspirante admitido podrá consultar el lugar, fecha y hora de la realización de la entrevista en la web del Concejo Municipal de Envigado [www.concejoenvigado.gov.co](http://www.concejoenvigado.gov.co)

La aplicación de la prueba de entrevista, corresponderá al Concejo Municipal que se poseione a partir del mes de enero del año 2024.

La definición de fecha y hora de las entrevistas, se definirá en la oportunidad correspondiente y se comunicará a los aspirantes que hayan superado las pruebas correspondientes.

**ARTICULO 46°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA.** A partir de la fecha en que disponga El Concejo Municipal, será publicada en la página web del Concejo Municipal de Envigado [www.concejoenvigado.gov.co](http://www.concejoenvigado.gov.co) los resultados de la prueba de entrevista.

**ARTICULO 47°. RECLAMACIONES.** Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de entrevista, se recibirán por el Concejo Municipal. Dichas reclamaciones se decidirán exclusivamente por el Concejo Municipal. El plazo para realizar las reclamaciones es de un (1) día contado a partir de la publicación de los resultados.

El Concejo Municipal será responsable de resolver las reclamaciones y deberá comunicarla al aspirante a través de la página web, [www.concejoenvigado.gov.co](http://www.concejoenvigado.gov.co) o al correo suministrado al momento de la inscripción. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso”.

**ARTICULO 6°: ACLÁRESE Y MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 54, EL ARTÍCULO 55, EL ARTÍCULO 56 Y EL ARTÍCULO 57, RELACIONADOS CON LA LISTA DE ELEGIBLES.** Se aclaran y modifican los artículo 54, 55, 56 y 57 de la Resolución No. 054 del 20 de junio de 2023, los cuales quedarán así:

**“ARTÍCULO 54° FIRMEZA DE LA LISTA DE ELEGIBLES.** Una vez en firme la lista de elegibles, el Concejo Municipal la publicará en el (los) medio (s) de publicidad dispuesto (s) para la presente convocatoria.

La firmeza de la lista de elegibles se produce, cuándo las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO 55°. RECOMPOSICIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES.** La lista de elegibles se recompondrá de manera automática, una vez el elegible tome posesión del cargo de Personero (a) en estricto orden de mérito, o cuándo este no acepte el nombramiento, no se poseione dentro de los términos legales o sea excluido de la lista con fundamento en lo señalado en la Resolución de convocatoria o las Resoluciones que la aclaren o modifiquen.



**ARTÍCULO 56°. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES.** La lista de elegibles tendrán vigencia durante todo el periodo legal del Personero (a) Municipal.

**ARTÍCULO 57°. POSESIÓN.** Una vez publicada la respectiva lista de elegibles y cumplidos los requisitos para la elección, previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, el Concejo Municipal procederá a la elección y posesión del Personero (a) Municipal dentro del término legalmente establecido en el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 170 de la ley 136 de 1994".

### CAPITULO III DEFINICION DE CRONOGRAMA

**ARTICULO 7°. DEFINICION DE CRONOGRAMA.** Se define el siguiente cronograma, el cual ha sido coordinado conjuntamente con el Tecnológico de Antioquia – TDEA, Institución Universitaria contratada por el Concejo Municipal de Envigado, para adelantar el concurso público de méritos, para elección de Personero Municipal, periodo 2024 – 2028:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Aviso, Publicación y Divulgación convocatoria	27 de julio al 10 de agosto de 2023.	Se publicará en la página web del Concejo de Envigado <a href="http://www.concejoenvigado.gov.co">www.concejoenvigado.gov.co</a> y del Tecnológico de Antioquia - IU <a href="http://www.tdea.edu.co">www.tdea.edu.co</a>
Inscripciones	Del 11 al 22 de agosto de 2023	De 9:00 am a 12 m y de 2 pm a 4:00 pm  Tecnológico de Antioquia - IU Calle 78 B Nro. 72 A 220 Bloque 2, Piso 5 - Oficina Coordinación Jurídica
Verificación de requisitos mínimos	23 de agosto al 05 de septiembre 2023	Tecnológico de Antioquia - IU
Publicación lista preliminar admitidos y no admitidos	06 de septiembre de 2023	Se publicará en la página web del Concejo de Envigado <a href="http://www.concejoenvigado.gov.co">www.concejoenvigado.gov.co</a> y del Tecnológico de Antioquia - IU <a href="http://www.tdea.edu.co">www.tdea.edu.co</a>
Reclamación inscripciones – vía correo electrónico.	Del 07 al 08 de septiembre de 2023	<a href="mailto:Personeria.envigado@tdea.edu.co">Personeria.envigado@tdea.edu.co</a>
Respuesta reclamaciones.	13 de septiembre de 2023.	A través del correo electrónico registrado por el aspirante al momento de su inscripción



ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación lista en firme de admitidos, no admitidos.	13 de septiembre de 2023	Se publicará en la página web del Concejo de Envigado <a href="http://www.concejoenvigado.gov.co">www.concejoenvigado.gov.co</a> y del Tecnológico de Antioquia - IU <a href="http://www.tdea.edu.co">www.tdea.edu.co</a>
Citación a las pruebas de conocimiento. Metodología para la prueba escrita	14 de septiembre de 2023	<a href="mailto:Personeria.envigado@tdea.edu.co">Personeria.envigado@tdea.edu.co</a>
Prueba escrita de conocimientos y comportamentales	22 de septiembre de 2023, desde las 8:00 am hasta las 12:00 m	El lugar indicado en la publicación final de admitidos.
Publicación preliminar de resultados de la prueba de conocimientos	27 de septiembre de 2023.	Concejo de Envigado <a href="http://www.concejoenvigado.gov.co">www.concejoenvigado.gov.co</a> y del Tecnológico de Antioquia - IU <a href="http://www.tdea.edu.co">www.tdea.edu.co</a>
Reclamaciones – vía correo electrónico.	Del 28 de septiembre al 04 de octubre de 2023	A través del correo electrónico <a href="mailto:Personeria.envigado@tdea.edu.co">Personeria.envigado@tdea.edu.co</a>
Respuesta a reclamaciones	12 de octubre de 2023	A través del correo electrónico registrado por el aspirante al momento de su inscripción
Resultados en firme Prueba de Conocimientos.	12 de octubre de 2023	Concejo de Envigado <a href="http://www.concejoenvigado.gov.co">www.concejoenvigado.gov.co</a> y del Tecnológico de Antioquia - IU <a href="http://www.tdea.edu.co">www.tdea.edu.co</a>
Publicación preliminar de la prueba de competencias comportamentales	13 de octubre de 2023	Concejo de Envigado <a href="http://www.concejoenvigado.gov.co">www.concejoenvigado.gov.co</a> y del Tecnológico de Antioquia - IU <a href="http://www.tdea.edu.co">www.tdea.edu.co</a>
Reclamaciones – vía correo electrónico.	Del 17 al 23 de octubre de 2023	A través del correo electrónico <a href="mailto:Personeria.envigado@tdea.edu.co">Personeria.envigado@tdea.edu.co</a>
Respuesta a reclamaciones	25 de octubre de 2023	A través del correo electrónico registrado por el aspirante al momento de su inscripción
Resultados en firme Prueba de competencias comportamentales	25 de octubre de 2023	Concejo de Envigado <a href="http://www.concejoenvigado.gov.co">www.concejoenvigado.gov.co</a> y del Tecnológico de Antioquia - IU <a href="http://www.tdea.edu.co">www.tdea.edu.co</a>
Publicación de resultados en firme de las pruebas de	26 de octubre de 2023	Concejo de Envigado <a href="http://www.concejoenvigado.gov.co">www.concejoenvigado.gov.co</a> y del Tecnológico de Antioquia - IU



ACTIVIDAD	FECHA	HORA
conocimiento y comportamentales		<a href="http://www.tdea.edu.co">www.tdea.edu.co</a>
Publicación preliminar del resultado de la valoración de Formación Profesional y Experiencia.	31 de octubre de 2023	Concejo de Envigado <a href="http://www.concejoenvigado.gov.co">www.concejoenvigado.gov.co</a> y del Tecnológico de Antioquia - IU <a href="http://www.tdea.edu.co">www.tdea.edu.co</a>
Reclamaciones – vía correo electrónico.	Del 01 al 08 de noviembre de 2023	A través del correo electrónico <a href="mailto:Personeria.envigado@tdea.edu.co">Personeria.envigado@tdea.edu.co</a>
Respuesta a reclamaciones	15 de noviembre de 2023	A través del correo electrónico registrado por el aspirante al momento de su inscripción
Resultados en firme de la valoración de Formación Profesional y Experiencia.	16 de noviembre de 2023	Concejo de Envigado <a href="http://www.concejoenvigado.gov.co">www.concejoenvigado.gov.co</a> y del Tecnológico de Antioquia - IU <a href="http://www.tdea.edu.co">www.tdea.edu.co</a>
Entrevista.	Previa citación remitida al correo electrónico registrado por el aspirante.	Recinto del Concejo Municipal La citación se comunicará oportunamente a los correos suministrados al momento de la inscripción.
Publicación de Resultados de la Entrevista		Concejo de Envigado <a href="http://www.concejoenvigado.gov.co">www.concejoenvigado.gov.co</a>
Reclamaciones		<a href="http://www.concejoenvigado.gov.co">www.concejoenvigado.gov.co</a>
Respuesta a reclamaciones y resultados finales de la entrevista		Concejo de Envigado <a href="http://www.concejoenvigado.gov.co">www.concejoenvigado.gov.co</a>
Publicación resultados consolidados de cada una de las pruebas practicadas.		Concejo de Envigado <a href="http://www.concejoenvigado.gov.co">www.concejoenvigado.gov.co</a> y del Tecnológico de Antioquia - IU <a href="http://www.tdea.edu.co">www.tdea.edu.co</a>
Conformación lista de elegibles		Concejo de Envigado <a href="http://www.concejoenvigado.gov.co">www.concejoenvigado.gov.co</a>
Elección		Recinto del Concejo Municipal

#### CAPITULO IV OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA

**ARTÍCULO 8. ACCESO A PRUEBAS.** Cuando el aspirante manifieste en su reclamación la necesidad de acceder a las pruebas, se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, según la sentencia T-180 de 2015 de la Corte Constitucional.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes. Las pruebas son propiedad patrimonial del Tecnológico de Antioquia – IU y el aspirante solo podrá utilizarlas para la consulta; el uso de estas para fines distintos podrá conllevar la exclusión del concurso y/o sanciones de acuerdo con la normatividad vigente.



En el momento de presentar la reclamación correspondiente, el aspirante manifestará su solicitud de acceso a su prueba. Las reclamaciones que sean presentadas frente a los resultados de las pruebas escritas sobre competencias básicas, funcionales, se recibirán y decidirán exclusivamente por el Tecnológico de Antioquia – TDEA, Institución Universitaria.

El acceso a las pruebas se llevará a cabo ante un funcionario y un delegado de la Institución Universitaria que garanticen el registro de la cadena de custodia, teniendo en cuenta que el acceso físico al cuadernillo, hoja de respuestas impone límites y obligaciones a los aspirantes precisando que en ningún momento se podrá autorizar su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado toma de apuntes o similar) con el ánimo de conservar la reserva y confidencialidad.

El aspirante tendrá prohibido el ingreso de celulares, cámaras fotográficas, relojes u otro instrumento electrónico. Es importante resaltar que los aspirantes no pueden ir acompañados ni delegar la revisión de la prueba, ni siquiera con poder o autorización expresa.

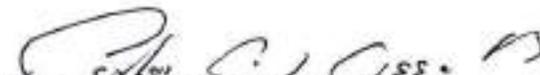
**ARTÍCULO 9. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS.** Durante los quince (15) días hábiles siguientes a la culminación del proceso, en la Secretaria General del Concejo Municipal de Envigado, reposarán los documentos originales allegados por los aspirantes al Concurso, para su devolución. La documentación que no sea reclamada en dicho periodo será eliminada conforme al procedimiento de gestión documental de la Corporación.

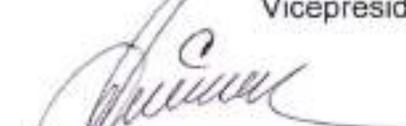
**ARTICULO 10º. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Envigado, a los 26 días del mes de julio del año 2023.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PABLO ANDRES RESTREPO G.**  
Presidente

  
**CARLOS AUGUSTO OSSA B.**  
Vicepresidente Primero

  
**JUAN CARLOS VELEZ MESA**  
Vicepresidente Segundo

Proyectó Nombre: Jaime Ceballos R. Cargo: Abogado Asesor	Revisó Nombre: Dolly Quintero B. Cargo: Secretaria General	Aprobó Nombre: Pablo Restrepo G. Cargo: Presidente
--	--	--